



Decreto Supremo

Nº 012 -2025-MIDIS

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO QUE ESTABLECE INDICADORES Y METAS ASI COMO LAS CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE ESTÍMULO AL DESEMPEÑO Y LOGRO DE RESULTADOS SOCIALES (FED) CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025 – 2026

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dispone que dicho Ministerio es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales; para ello, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley, coordina con las entidades del Poder Ejecutivo y con los gobiernos regionales y locales en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como la aplicación de mecanismos de articulación y coordinación que considere pertinentes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, la cual define como problema público la exclusión social que genera pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas, estableciendo para su abordaje objetivos prioritarios, lineamientos, servicios y actividades operativas, cuya implementación y ejecución están a cargo de las entidades de la Administración Pública en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, crea el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano, así como para los cinco ejes establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (ENDIS), y para financiar las metas asociadas a la reducción de la violencia contra la mujer definidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a lo señalado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y en el artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el artículo 2 del Reglamento del FED, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2024-MIDIS, señala que la finalidad del FED, como mecanismo de incentivo, es impulsar la mejora del desempeño de la gestión de los gobiernos regionales y entidades nacionales, en la provisión de servicios priorizados vinculados a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y metas asociadas a la reducción de la violencia contra la mujer;

Que, asimismo, el artículo 16 del citado Reglamento dispone que, una vez definidos los ámbitos de intervención, los montos máximos para cada entidad del gobierno nacional y/o gobierno regional; los compromisos de gestión, indicadores de cobertura y/o calidad, valores basales y metas; así como los procedimientos, condiciones y mecanismos para la asignación de recursos del FED, son aprobados por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social. El equipo técnico del FED elabora el informe que sustenta la propuesta de decreto supremo y el Coordinador General del FED eleva la propuesta al Comité Directivo para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° D000189-2025-MIDIS-FED, la Coordinación General del FED señala que se han definido los indicadores y metas, las condiciones para la asignación de recursos del FED, los mecanismos para la verificación del cumplimiento de metas de los indicadores, así como la asignación y transferencia de los recursos FED para el Periodo 2025-2026;

Que, el literal e) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, dispone que se encuentra fuera del alcance de la obligación de presentar expediente de Análisis del Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, las disposiciones normativas de organización, reorganización, fusión de entidades o mecanismos de reforma del Estado (como proyectos de normas con rango de ley o reglamentos de organización y funciones, fusiones de entidades públicas, creación de programas o proyectos, entre otros), manuales de operaciones de programas y proyectos, y demás normas de organización, las cuales se regulan por las normas de la materia;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Instrumento que establece indicadores y metas, así como las condiciones para la asignación de recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) correspondiente al periodo 2025 -2026;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2024-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Instrumento que establece indicadores y metas así como las condiciones para la asignación de recursos del fondo de estímulo al desempeño y logro de resultados sociales (FED) correspondiente al periodo 2025 – 2026, el cual consta de once (11) artículos, así como el Anexo I: "Definiciones Operacionales de los indicadores" y el Anexo II: "Metas de indicadores", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.



Decreto Supremo

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única: Aprobación de Montos Máximos

Los montos máximos para cada entidad del gobierno nacional y para los gobiernos regionales, se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última. Teniendo presente el artículo 5 del Instrumento que establece indicadores y metas; así como, las condiciones para la asignación de recursos del fondo de estímulo al desempeño y logro de resultados sociales (FED), sobre el periodo y tramo de implementación, para la primera verificación de la Edición 2025 -2026, se aprueban los montos máximos dentro de los 50 días hábiles posteriores a la vigencia de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y, para la segunda verificación, dentro de los 50 días hábiles posteriores de haberse aprobado los recursos autorizados para los fines del FED mediante la norma correspondiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

